MODIFICATORIO No. 4 A LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DEL PROCESO MC-DATT-001-2021
Decreto 1082 de 2015

PROCESO	SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC –DATT-001-2021
OFERENTE SELECCIONADO	SMART MOBILITY & SECURITY S.A.S
IDENTIFICACION	NIT. 900.356.395 – 7
CONTRATANTE	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
NIT	890.480.184-4
OBJETO	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED SEMAFÓRICA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Entre la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, entidad del orden territorial, identificada con NIT. 890.480.184-4, quien para los efectos del presente contrato actúa por conducto del señor **JANER GALVAN CARBONO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.228.292, nombrado mediante decreto número 1085 del 18 de septiembre de 2020 como Director Administrativo de Tránsito y Transporte y quien obra en representación del **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, bajo la calidad de delegado para contratar según Decreto No. 1061 de 28 de septiembre de 2021, y quien en adelante se denominará EL DISTRITO y por la otra parte **SMART MOBILITY & SECURITY S.A.S**, identificada con NIT. 900.356.395 – 7, representada legalmente por el señor **EDGAR JIMENEZ CARREÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.520.001, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA,, hemos acordado celebrar la presente modificación No. 4 de la comunicación de aceptación de la oferta del proceso No. MC-DATT-001-2021, que tiene por objeto **CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED SEMAFÓRICA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el día 27 de abril de 2021, se aceptó la oferta presentada por SMART MOBILITY & SECURITY S.A.S dentro del proceso de selección N° MC-DATT-001-2021 con el siguiente objeto: CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED SEMAFÓRICA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS 2). Que el día 11 de mayo de 2021, se suscribió el acta de inicio del contrato No MC-DATT-001-2021. 3) Que el día 9 de julio de 2021, se suscribió el Modificatorio No. 1 mediante el cual se acordó incorporar algunos ítems nuevos al presupuesto oficial y realizar modificación en cantidades (mayores y menores cantidades), donde como resultado del balance el valor de contrato es de SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOS PESOS MCTE ($ 73.498.502,00) IVA INCLUIDO es decir 80,89 salarios mínimos mensuales legales vigentes. 4) Que el día 23 de agosto se suscribió el Modificatorio No 2, mediante el cual se prorrogó el término del plazo de ejecución del contrato, por lo tanto el plazo total del contrato se estipuló hasta el 10 septiembre de 2021 o hasta agotar el presupuesto oficial estimado. 5) Que el día 10 de septiembre de 2021 se suscribió el Modificatorio No 3, mediante el cual se adicionó valor al contrato, el cual ascendió a la suma de NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y SIETE MCTE ($98.957.087,00) IVA INCLUIDO y se prorrogó el plazo hasta el 30 de septiembre de 2021.6) Que el contratista SMART MOBILITY & SECURITY SAS presentó solicitud el 29 de septiembre de la presente anualidad, donde manifiesta: "*teniendo en cuenta que los suministros a instalar como lo es el cable de semaforización, este únicamente es suministrado bajo pedido y*

por cantidad superior a mil (1.000) metros y dicha fabricación demora aproximadamente 30 días; adicional a esto el desarrollo de las actividades in-situ no ha sido viable por razones meteorológicas, resaltando que las labores incluyen manejo eléctrico, siendo así imposible el manejo de esta bajo la lluvia, retrasando directamente el cronograma de ejecución. 7) Que la solicitud fue evaluada y revisada, teniendo en cuenta que, se hace necesario la ejecución de las actividades para poner en funcionamiento importantes intersecciones semafóricas y que dicha prorroga no implica valores adicionales al contrato. 8**)** Que en mérito de lo expuesto, el modificatorio No. 4 a la comunicación de aceptación de la oferta del proceso MC-DATT-001-2021 Decreto 1082 de 2015, se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICACIÓN DE LA CLAUSULA CUARTA – PLAZO-** De acuerdo con la solicitud realizada y previo análisis de esta, se adiciona el término del plazo de ejecución del presente contrato por el término de 5 días hábiles, por lo tanto, el plazo de ejecución será hasta el día 07 de octubre de 2021 o hasta agotar el presupuesto oficial estimado o cualquiera de los eventos que ocurra primero, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEGUNDA: EXTENSIÓN DE LAS GARANTÍAS:** El CONTRATISTA deberá ampliar las garantías constituidas por él, atendiendo la modificación introducida mediante el presente contrato modificatorio. **CLÁUSULA TERCERA: CLAUSULADO INCÓLUME**: Las demás cláusulas pactadas en la aceptación contrato No. MC-DATT-001-2021 del 27 de abril de 2021, que no han sido modificadas u aclaradas se mantendrán iguales. **CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente modificatorio se perfecciona con la firma de las partes.

Proyectó *Karina Cotera Cumplido /Asesora Externa, DATT*

Proyectó: *Juan Pablo Rojas Acuña /Asesor Jurídico Externo DATT*

Revisó: *Fabián Álvarez/ Asesor jurídico externo DATT*

Vo.Bo*. Karen Velásquez Rojano - PE Código 222 Grado 45*